CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ
CORPOBOYACÁ

INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (AÑO 2024) PARA LAS CUENCAS DE LOS RIOS MAGDALENA, CUSIANA, GARAGOA Y LAGO DE TOTA

Proyecto:
SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO
INSTRUMENTOS ECONÓMICOS
LIQUIDACIÓN TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES
2025

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS 5
   2.1. OBJETIVO GENERAL 5
   2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
3. GENERALIDADES 6
4. MARCO NORMATIVO 7
5. CÁLCULO DE CARGAS CONTAMINANTES 9
6. CARGA VERTIDA Y FACTURADA EN EL PERIODO 2024 PARA LAS CUENCAS DE LOS RIOS MAGDALENA, CUSIANA, GARAGOA Y LAGO DE TOTA 10
   6.1. Cuenca Rio Magdalena 10
   6.2. Cuenca Rio Cusiana 11
   6.3. Cuenca Lago de Tota 12
   6.4. Cuenca Rio Garagoa 13
7. FACTOR REGIONAL PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO - APLICACIÓN LEY 2294 DEL 19 DE MAYO DE 2023 14
8. FACTOR REGIONAL USUARIOS DIFERENTES A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO. 14
9. CONCLUSIONES 16

ÍNDICE DE TABLAS

pág.

Tabla 1. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Magdalena 10
Tabla 2. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Cusiana..... 11
Tabla 3. Carga vertida y facturada Cuenca Lago de Tota 12
Tabla 4. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Garagoa..... 13
Tabla 5. Sujetos pasivos – prestadores del servicio público de alcantarillado con FR=1.00... 14
Tabla 6. Sujetos pasivos diferentes a prestadores del servicio público de alcantarillado 15

ÍNDICE DE GRÁFICAS

pág.

Gráfica 1. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Magdalena periodo 2024 10
Gráfica 2. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Cusiana periodo 2024..... 11
Gráfica 3. Carga vertida y facturada Cuenca Lago de Tota periodo 2024 12
Gráfica 4. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Garagoa periodo 2024..... 13

1. INTRODUCCIÓN

Los instrumentos económicos, como herramienta para la gestión de los recursos naturales han tomado cada vez más fuerza siendo involucrados en sus políticas de gestión de forma importante, de ésta manera, en nuestro país, con respecto a lo que se refiere a la gestión del recurso hídrico, se han desarrollado desde la normatividad nacional la tasa por utilización de aguas y la tasa retributiva, siendo ésta última el primer instrumento económico reglamentado y que a la fecha se ha perfeccionado mediante la expedición de tres generaciones de norma desde su primera implementación que dan muestra de la madurez de la tasa retributiva en Colombia.

Para la implementación de la tasa retributiva se consideran dos etapas principales; en una primera instancia se encuentra el cobro con tarifa mínima que consiste en aplicar el valor de la tarifa correspondiente a cada parámetro objeto de cobro, para el caso, Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) a los valores de carga contaminante que en éstos dos parámetros registra un vertimiento para un periodo determinado; y una segunda etapa corresponde al cobro de la tarifa mínima ajustada por un factor regional que dependerá del cumplimiento de la eliminación de vertimientos.

Dando alcance al ejercicio de la labor misional de CORPOBOYACÁ como Autoridad Ambiental en su jurisdicción, así como a la finalidad principal de la tasa retributiva que no es otra más que incentivar la descontaminación y recuperación de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos puntuales, éste ejercicio se configura como un paso más hacia el cumplimiento de dichos propósitos, convirtiéndose además en un esfuerzo mancomunado entre los usuarios y la Autoridad Ambiental para mejorar las condiciones de calidad de los cuerpos de agua en nuestra jurisdicción que redunda directamente en la calidad de vida de las comunidades y la recuperación del entorno natural, siendo un aporte importante en la búsqueda de consolidar a nuestro territorio como región estratégica para la sostenibilidad.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento y evaluación de las cargas contaminantes vertidas por los usuarios sujetos pasivos objeto de cobro de la Tasa Retributiva por Vertimientos puntuales al recurso hídrico de las cuencas de los ríos Magdalena, Cusiana, Garagoa y Lago de Tota, para el periodo de cobro comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en cumplimiento al Decreto 2667 de 2012 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".*

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el comportamiento de las cargas contaminantes vertidas de los parámetros objetos de cobro Demanda Bioquímica de Oxigeno - DBO_5 y Sólidos Suspendidos Totales – SST por parte de los sujetos pasivos de las cuencas Lago de Tota, Cusiana, Garagoa y Magdalena.

- Aplicar lo descrito en el artículo 25 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, en lo referente al cálculo por concepto de tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico con factor regional FR=1.00 a los prestadores de Servicio Público de alcantarillado para el periodo de cobro comprendido entre 01 de enero a 31 de diciembre del año 2024.

3. GENERALIDADES

La Tasa Retributiva es el cobro que realizan las autoridades ambientales competentes a las personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

Las autoridades ambientales, en el caso de CORPOBOYACÁ, debe dar cumplimiento a la normatividad vigente Decreto 2667 de 2012 compilado en el Decreto 1076 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible"* que deroga los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004, relacionados con la liquidación y facturación por concepto de la Tasa Retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico como instrumento económico y mecanismos legal para minimizar el costo ambiental mediante la disminución de carga contaminante de los parámetros objeto de cobro DBO_5 y SST que se están aportando a las corrientes hídricas.

Las cuencas de los ríos Magdalena, Cusiana, Garagoa y Lago de Tota no cuentan actualmente con proceso de metas contaminantes establecidas. Sin embargo, se realiza seguimiento a las cargas contaminantes vertidas por los usuarios en cada periodo de facturación.

Actualmente, se liquida la tasa retributiva por vertimientos puntuales a 32 sujetos pasivos distribuidos de la siguiente manera: Cuenca Lago de Tota 10, Cuenca Rio Cusiana 12, Cuenca Rio Garagoa 1 y Cuenca Rio Magdalena 9.

Por otro lado, y dando cumplimiento al artículo 25 de la Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", se liquidará con factor regional igual a 1.00 para los dos parámetros objeto de cobro a los prestadores del servicio público de alcantarillado solo en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

- Ley 99 de 1993 en la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Publico encargada de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiente, SINA y se dictan otras disposiciones (Ley General del Medio Ambiente).

- Decreto 901 de 1997. Por el cual se reglamentan las tasas retributivas por utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas a estas, además se expone la forma de calcular la tasa retributiva por vertimientos, definiendo las tarifas a manejar; asimismo se expone los procedimientos de recaudo de las tasas retributivas y la actuación en reclamaciones (Implementación Tasa Retributiva)

- Decreto 3100 de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones, además contienen todo lo relacionado con la tarifa mínima y su ajuste regional, define los sujetos pasivos de la tasa, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control (Reglamenta la Tasa Retributiva)

- Decreto 3440 de 2004, en el cual se realiza la modificación del decr4eto 3100 de 2003 que reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones (Modificación algunos Art del 3100)

- Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio De Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, donde se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003, y estipula lo concerniente a planes de Saneamiento Y Manejo de Vertimientos PSMV, evaluación de información y aprobación de PSMV

- Resolución 2145 de 2005, en donde se modifica parcialmente la resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV.

- Resolución 0631 de 2015, en la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2667 de 2012, por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones; asimismo, tiene como objetivo reglamentar la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales

- Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible.

- Decreto 2141 de 2016, por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el ajuste de la tasa retributiva.

- Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.

- Decreto 1553 de 2024, Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones".

5. CÁLCULO DE CARGAS CONTAMINANTES

Para la liquidación y cobro de la tasa retributiva, se tiene en cuenta las autodeclaraciones presentadas por los sujetos pasivos siempre y cuando estén soportadas con la siguiente información:

- Bitácora de campo de medición de caudales (metodología y equipo usado para el aforo de caudales).
- Informe con el o los puntos de vertimiento describiendo tipo de vertimiento, material y diámetro de la tubería, método de aforo y registro fotográfico con las respectivas observaciones que se realizaron durante la jornada.
- Caracterización compuesta anual representativa de cada vertimiento con reportes de análisis de laboratorio para los parámetros DBO_5 y SST.
- Cadenas de custodia debidamente diligenciadas en todos sus campos con la fecha y hora de toma de muestra como de entrega al laboratorio y debidamente firmada por quien entrega como de la persona que la recibe en el laboratorio.
- Soporte de que el laboratorio cuenta con acreditación vigente ante el IDEAM en toma de muestras, análisis de los parámetros $DB0_5$, SST y parámetros in situ.

Por otro lado, se aclara que, para el caso de las actividades piscícolas en las cuales las autodeclaraciones estén basadas en biomasa, es decir, en el peso total de los peces, se liquidó conforme a la información reportada por cada uno de los usuarios.

Para el periodo 2024 autodeclararon 9 sujetos pasivos de los 32 que se liquidan en estas cuatro cuencas hidrográficas (Lago de Tota, Magdalena, Cusiana y Garagoa), las cuales fueron evaluadas y aprobadas por Corpoboyacá. Razón por la cual, se tomaron como insumo para el cálculo de la liquidación de la Tasa Retributiva por Vertimientos vigencia 2024. A continuación, se relacionan los sujetos pasivos que autodeclararon:

- Piscifactoría Remar Ltda
- Truchicol y Cia Ltda
- Piscicultura Lago de Tota S.A.- Piscitota
- Productora de trucha Lago de Tota S.A.S. – Prolago
- Acuatrucha Ltda
- Aso-orégano
- Aguilar Sánchez Carlos "piscícola el porvenir"
- Troutco S.A.S.
- Luis Felipe Aguilar

Para los sujetos pasivos de toda la jurisdicción que no presentaron autodeclaración con los respectivos soportes, se tomó como información base para el cálculo del monto a cobrar lo establecido en el artículo 2.2.9.7.5.4. del Decreto 1076 de 2015 correspondiente a los factores

de carga per cápita establecidos en el RAS, información disponible de muestreos anteriores o cálculos presuntivos de acuerdo con los índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados.

6. CARGA VERTIDA Y FACTURADA EN EL PERIODO 2024 PARA LAS CUENCAS DE LOS RIOS MAGDALENA, CUSIANA, GARAGOA Y LAGO DE TOTA

A continuación, se relacionan las cargas contaminantes vertidas por los usuarios sujetos de cobro por cada una de las cuencas hidrográficas mencionadas.

6.1. Cuenca Rio Magdalena

En la cuenca Rio Magdalena se tienen 9 sujetos pasivos objeto de cobro, como se relacionan en la Tabla 1.

Tabla 1. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Magdalena

No	NOMBRE	CARGA VERTIDA DBO5 (Kg/año)	CARGA VERTIDA SST (Kg/año)
1	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ	645.138,00	156.484,80
2	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO MARFIL	9.493,20	5.835,60
3	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO ROMERO	3.139,20	17.560,80
4	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO PINZÓN	11.347,20	6.415,20
5	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO SERVIEZ	1.796,40	1.152,00
6	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	10,80	75,60
7	BATALLON DE INFANTERIA N 3 BARBULA	2.700,00	2.700,00
8	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A	43,20	10,80
9	SEPSPEC S.A.S	2.613,60	468,00
TOTAL		**676.281,60**	**190.702,80**

Fuente: CORPOBOYACÁ

Gráfica 1. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Magdalena periodo 2024

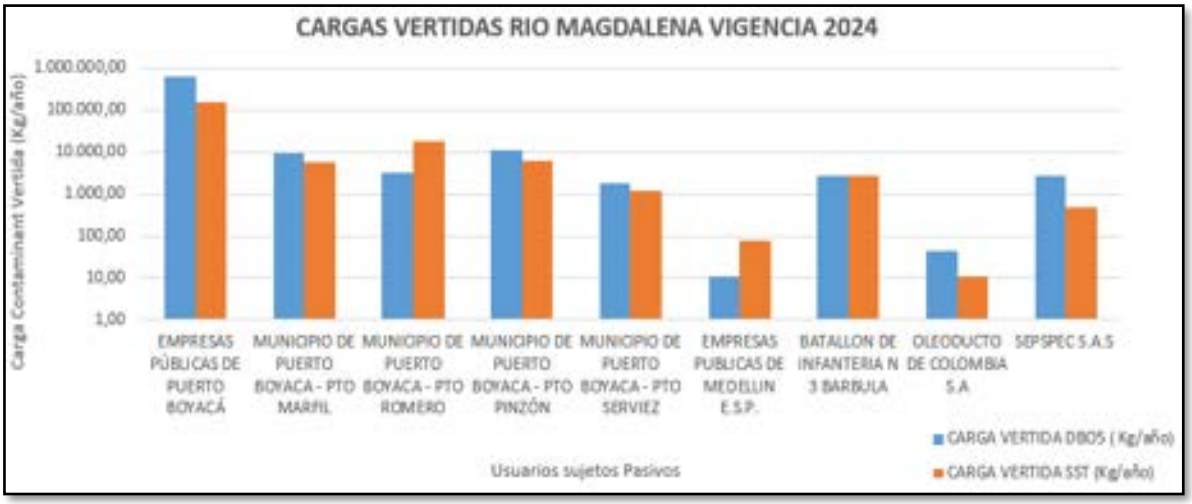

Fuente: CORPOBOYACÁ

6.2. Cuenca Rio Cusiana

En la cuenca Rio Cusiana se tienen 12 sujetos pasivos objeto de cobro, como se relacionan en la Tabla 2.

Tabla 2. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Cusiana

No	NOMBRE	CARGA VERTIDA DBO5 (Kg/año)	CARGA VERTIDA SST (Kg/año)
1	Plazas Mesa Eduardo	360,00	720,00
2	Avella Barrera Miguel	90,00	180,00
3	Avella Plazas Segundo Eduardo	18,00	36,00
4	Avella Barrera Adiolato	72,00	144,00
5	Riveros Ángel Miro	180,00	360,00
6	Toquitruchas	900,00	1.800,00
7	Mesa Preciado Armando	846,00	1.688,40
8	Riveros López Edgar Samuel	2.304,00	4.608,00
9	Pérez María Helena	50,40	97,20
10	Aguilar Sánchez Carlos "Piscícola El Porvenir"	676,80	1.350,00
11	Luis Felipe Aguilar	399,60	795,60
12	Wilson Ramírez Pérez (Piscícola Melgarejo)	90,00	180,00
TOTAL		**5.986,80**	**11.959,20**

Fuente: CORPOBOYACÁ

Gráfica 2. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Cusiana periodo 2024

Fuente: CORPOBOYACÁ

6.3. Cuenca Lago de Tota

En la cuenca Lago de Tota se tienen 10 sujetos pasivos objeto de cobro, como se relacionan en la Tabla 3.

Tabla 3. Carga vertida y facturada Cuenca Lago de Tota

No	NOMBRE	CARGA VERTIDA DBO_5 (Kg/año)	CARGA VERTIDA SST (Kg/año)
1	Municipio De Aquitania	52.632,00	33.602,40
2	Piscifactoría Remar Limitada	7.905,60	15.076,80
3	Truchicol y Cia Ltda	4.532,40	9.064,80
4	Piscicultura Lago De Tota S.A. - Piscitota	10.389,60	20.779,20
5	Productora De Trucha Lago De Tota S.A.S. - Prolago	2.635,20	5.274,00
6	Acuatrucha Ltda. (Rl Emiro Antonio Bernal Castillo)	5.497,20	10.990,80
7	Aso-Orégano	1.328,40	2.653,20
8	Ong Ambientalista Lago De Tota	1.508,40	3.020,40
9	Troutco S.A.S	9.579,60	19.159,20
10	Luis Fernando León - Piscícola El Higuero	1.339,20	2.674,80
TOTAL		**97.347,60**	**122.295,60**

Fuente: CORPOBOYACÁ

Gráfica 3. Carga vertida y facturada Cuenca Lago de Tota periodo 2024

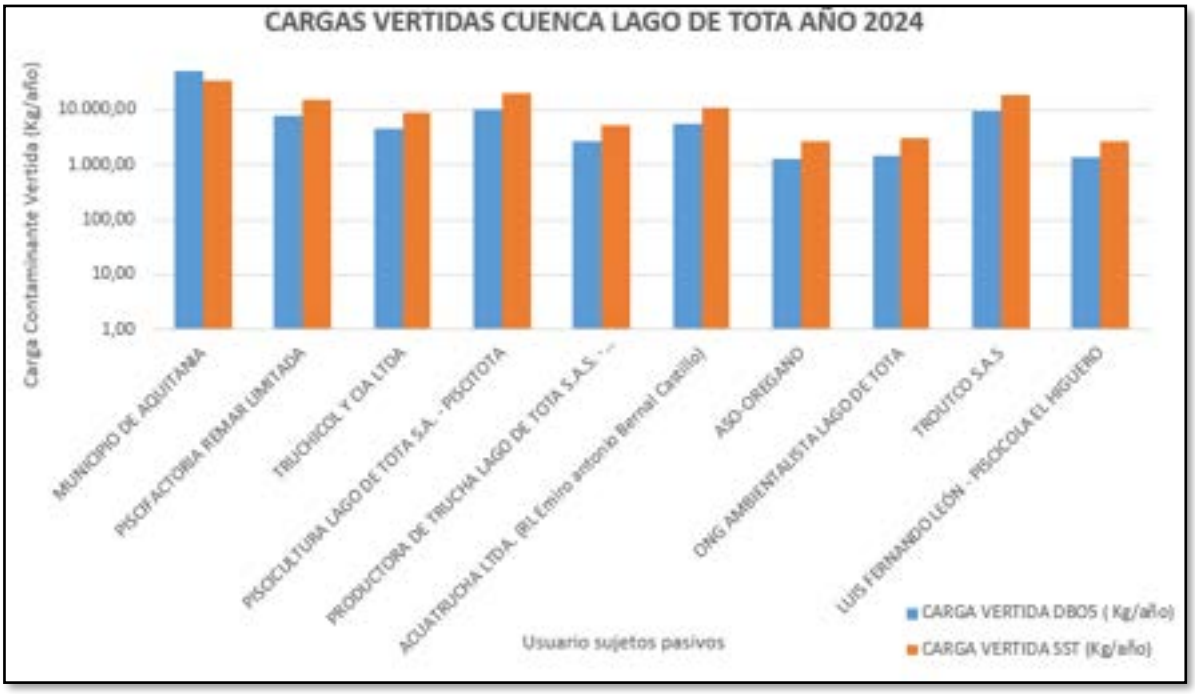

Fuente: CORPOBOYACÁ

6.4. Cuenca Rio Garagoa

En la cuenca Rio Garagoa se tienen 1 sujeto pasivo objeto de cobro, como se relaciona en la Tabla 4.

Tabla 4. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Garagoa

No	NOMBRE	CARGA VERTIDA DBO_5 (Kg/año)	CARGA VERTIDA SST (Kg/año)
1	Pedro José Cucanchón - Piscícola Santa Rita	810,00	1.620,00
TOTAL		**810,00**	**1.620,00**

Fuente: CORPOBOYACÁ

Gráfica 4. Carga vertida y facturada Cuenca Rio Garagoa periodo 2024

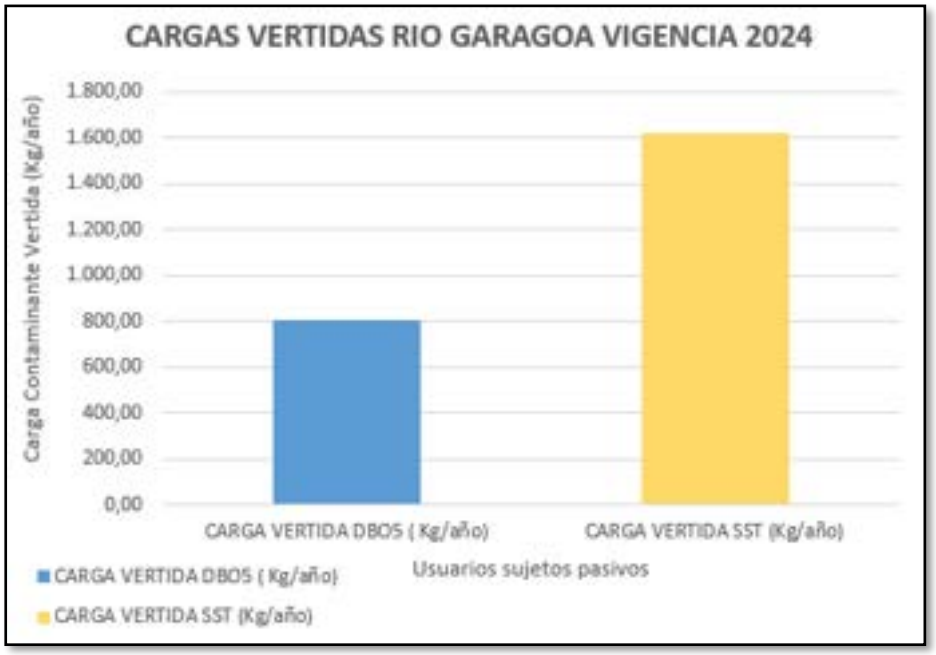

Fuente: CORPOBOYACÁ

7. FACTOR REGIONAL PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO - APLICACIÓN LEY 2294 DEL 19 DE MAYO DE 2023

Dando aplicación a lo descrito en el artículo 25 de la Ley 2294 de 2023, el cual cita:

"ARTÍCULO 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.*

(…)"

Corpoboyacá, realizará la liquidación con FR=1.00 para los dos parámetros objeto de cobro Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO_5 y Sólidos Suspendidos Totales – SST, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a los prestadores del servicio público de alcantarillado, para el caso de los demás usuarios el factor regional se mantendrá igual al liquidado en el año 2023.

Tabla 5. Sujetos pasivos – prestadores del servicio público de alcantarillado con FR=1.00

No	NOMBRE	FACTOR REGIONAL DBO_5	FACTOR REGIONAL SST
1	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ	1.00	1.00
2	MUNICIPIO DE AQUITANIA	1.00	1.00
3	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO MARFIL	1.00	1.00
4	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO ROMERO	1.00	1.00
5	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO PINZÓN	1.00	1.00
6	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA - PTO SERVIEZ	1.00	1.00

Fuente: CORPOBOYACÁ

8. FACTOR REGIONAL USUARIOS DIFERENTES A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO.

Teniendo en cuenta que, para estas cuencas no se tienen acuerdos que definan metas globales de cargas contaminantes, el factor regional se define igual a FR=1.00 para los dos parámetros objeto de cobro, como se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla 6. Sujetos pasivos diferentes a prestadores del servicio público de alcantarillado

CUENCA	NOMBRE USUARIO	Factor Regional ajustado FR_1 DBO_5	Factor Regional ajustado FR_1 SST
LAGO DE TOTA	Municipio De Aquitania	1,00	1,00
	Piscifactoría Remar Limitada	1,00	1,00
	Truchicol y Cia Ltda	1,00	1,00
	Piscicultura Lago De Tota S.A. - Piscitota	1,00	1,00
	Productora De Trucha Lago De Tota S.A.S. - Prolago	1,00	1,00
	Acuatrucha Ltda	1,00	1,00
	Aso-Orégano	1,00	1,00
	Ong Ambientalista Lago De Tota	1,00	1,00
	Troutco S.A.S	1,00	1,00
	Luis Fernando León - Piscícola El Higuerón	1,00	1,00
CUSIANA	Plazas Mesa Eduardo	1,00	1,00
	Avella Barrera Miguel	1,00	1,00
	Avella Plazas Segundo Eduardo	1,00	1,00
	Avella Barrera Adiolato	1,00	1,00
	Riveros Ángel Miro	1,00	1,00
	Toquitruchas	1,00	1,00
	Mesa Preciado Armando	1,00	1,00
	Riveros López Edgar Samuel	1,00	1,00
	Pérez María Helena	1,00	1,00
	Aguilar Sánchez Carlos (Piscícola El Porvenir)	1,00	1,00
	Luis Felipe Aguilar	1,00	1,00
	Wilson Ramírez Pérez (Piscícola Melgarejo)	1,00	1,00
GARAGOA	Pedro José Cucanchón - Piscícola Santa Rita	1,00	1,00
RIO MAGDALENA	Empresas Publicas De Medellín E.S.P.	1,00	1,00
	Batallón de Infantería N 3 Bárbula	1,00	1,00
	Oleoducto De Colombia S.A.	1,00	1,00
	Sepspec S.A.S	1,00	1,00

Fuente: CORPOBOYACÁ

9. CONCLUSIONES

- La realización de los cálculos para determinar las cargas contaminantes de los usuarios para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO_5 y Sólidos Suspendidos Totales - SST se soporta en las autodeclaraciones que fueron aprobadas, es decir, aquellas que fueron debidamente soportadas con análisis de laboratorios acreditados por el IDEAM o para el caso de la actividad piscícola en reportes de biomasa, para los usuarios que no autodeclararon la liquidación se calculó con información histórica con la que cuenta la Corporación, con base en la Producción Per cápita establecida en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS (0,05 Kg/hab/día para los parámetros DBO_5 y SST), información disponible de muestreos anteriores o cálculos presuntivos de acuerdo con los índices de contaminación relacionados con niveles de producción e insumos utilizados.

- Se liquida la tasa retributiva con FR=1.00 para los dos parámetros objeto de cobro Demanda Bioquímica de Oxigeno – DBO_5 y Sólidos Suspendidos Totales – SST a los prestadores del Servicio Público de Alcantarillado para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, como lo establece la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

Proyectó: Olga Consuelo Rodríguez López - Juliana Mireya Camargo Cadena
Revisó: Amanda Medina Bermúdez.
Archivado en: Liquidación Instrumento Económicos Tasa Retributiva.